



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2020-A/MDA

Ancón, 16 de julio de 2020

VISTO:

Informe N° 062-2020-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 191-2020-GAJ/MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 063-2020-GSC//MDA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 310-2020-SGGA/MDA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Literal c del artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local. Asimismo, el Artículo 7. Del mismo cuerpo normativo establece: "Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema";

Que, el artículo 3° del Reglamento de Supervisión aprobado mediante la resolución del Concejo Directivo N° 006-2019-OEFA-CD establece: "La función de supervisión tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del OEFA y las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones (...);

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20°, numerales 6° y 8° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

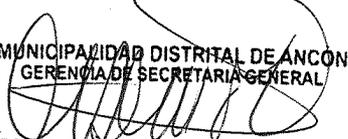
Artículo Primero. DESIGNAR como Responsable de la Representación en los Procedimientos a cargo de los Órganos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y Responsable para el acceso al módulo de Expediente Virtual de dicha Entidad al Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrito de Ancón, cuyos datos a continuación se detallan:

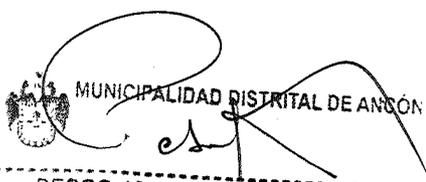
Nombre	FELIX ALEJANDRO CARBAJAL VIDAL
DNI	06541363
Cargo que Ocupa	SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
Nombre del Área en que labora	SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Correo Electrónico	Afcarbajal13001@hotmail.com
Teléfono/celular	93207452

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE